

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22422 REAL DECRETO 2524/1976, de 8 de octubre, por el que cesa como Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana don Blas Tello y Fernández-Caballero.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la organización y funcionamiento de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de su Consejo Superior, aprobado por Decreto de diez de febrero de mil novecientos cincuenta, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Cesa, a petición propia, don Blas Tello y Fernández-Caballero como Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

22423 ORDEN de 8 de noviembre de 1976 por la que se nombran representantes de la Administración Central en la Comisión Regional de Planeamiento del Plan Director Territorial de Coordinación de Galicia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, dos, del Real Decreto 2031/1976, de 30 de julio, vengo en designar representantes de la Administración Central en la Comisión Regional de Planeamiento para el planeamiento urbanístico, a través del Plan Director Territorial de Coordinación de Galicia, a los siguientes señores:

D. José Manuel Romay Beccaría.
D. Leandro García Losada.
D. José Luis García López.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22424 ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se anuncia el concurso 3/76 para cubrir plazas de funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado en Organismos autónomos.

Ilmos. Sres.: Vacantes cuatro plazas de Administrativos, nivel C, que corresponde al Organismo autónomo que se cita en el anexo I de esta Orden, esta Presidencia del Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 13, y en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y Decreto 145/1964, de 23 de enero, ha tenido a bien ofrecer las citadas plazas a los funcionarios interesados en su provisión, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Podrán solicitar dichas plazas sólo los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado y de la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir del personal de Organismos autónomos suprimidos, así como los funcionarios en prácticas del Cuerpo General Administrativo, pero éstos sólo ocuparán el destino que pudiera corresponderles en algún Organismo autónomo, una vez hayan alcanzado la condición de funcionarios de carrera.

2.ª A tal efecto, deberán cursar a la Dirección General de la Función Pública (calle Velázquez, 63, Madrid-1), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» su solicitud en instancia redactada, de conformidad con el modelo que como anexo II se adjunta.

3.ª No se admitirán al concurso aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimientos para tomar en el concurso, una vez transcurrido dicho plazo.

4.ª No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, se carezca de constancia en el expediente personal del interesado, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente en la petición.

En el supuesto de alegarse la posesión de un determinado título académico, deberá acreditarse mediante copia compulsada del original por el Jefe de la Dependencia donde presta

sus servicios o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañado del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes por la expedición de dicho título.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que dependan, aportando además fotocopia del libro de familia, compulsado por el mismo.

5.ª La Dirección General de la Función Pública, a la vista de los méritos alegados y de acuerdo con el baremo de méritos contenidos en el Decreto 1196/1968, de 28 de abril, adjudicará las vacantes, considerándose mérito preferente el encontrarse en la actualidad en el Ministerio del que depende el Organismo en que solicita plaza.

6.ª Los funcionarios que sean seleccionados pasarán a la situación de supernumerario, sin adquirir en ningún caso la condición de funcionarios propios del Organismo autónomo, percibiendo con cargo a los presupuestos del correspondiente Organismo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento familiar en la misma cuantía que les corresponderían en el Cuerpo de su procedencia y sin perjuicio de los complementos, gratificaciones e incentivos que vengan establecidos para los funcionarios de carrera del Organismo autónomo en que se encuentren destinados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 197/1973, de 1 de febrero.

7.ª Los funcionarios que obtengan plaza en el Organismo autónomo a que se refiere el presente concurso, no podrán solicitar, en el plazo de tres años, destino fuera del Organismo en que se les adjudique la vacante.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de la Presidencia del Gobierno, Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.

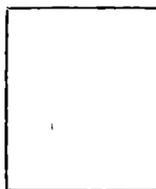
ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1.º Universidad de Murcia.—Tres plazas de Administrativos.—Localidad: Murcia.

2.º Universidad Autónoma de Madrid.—Una plaza de Administrativo.—Localidad: Madrid.

ANEXO II



Ilustrísimo señor:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se manifiestan a continuación:

Apellidos
Nombre
Cuerpo Número Registro
Ministerio
Servicio
Localidad
Domicilio

SOLICITA la adjudicación de una de las vacantes existentes en el Organismo autónomo.

- 1.ª
2.ª
3.ª
4.ª
5.ª

ofertadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado» de), alegando los méritos que seguidamente se relacionan:

- 1. Antigüedad:
1.1. Trienios devengados en los Cuerpos
1.2. Años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el Ministerio a que corresponden las vacantes.
2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo)
3. Títulos y estudios:
3.1. Títulos
3.2. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local e Institucional a que pertenece
3.3. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones
4. Otros méritos directamente relacionados con la indole de las vacantes
5. Sanciones no canceladas

(Lugar, fecha y firma)

MINISTERIO DE JUSTICIA

22425 ORDEN de 6 de octubre de 1976 por la que se convoca oposición para proveer plazas del Cuerpo Especial Masculino y del Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias, en turno directo y libre.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y 3, 7 y 8 de la Ley 39/1970 sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, a cubrir por oposición directa y libre, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, más las vacantes que resultaren desiertas en la oposición convocada para su provisión en turno restringido por funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios, en virtud de Orden de este Departamento de fecha 5 del corriente mes, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer 12 plazas vacantes del Cuerpo Especial Masculino y cinco del Cuerpo Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias, teniendo en cuenta, conforme a lo establecido en el artículo

3.4.a) del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el aumento de plazas del Cuerpo Especial Femenino que establece la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, reservadas dichas plazas para su provisión en turno de oposición directa y libre, más las vacantes que resultaren desiertas en la oposición convocada por Orden de este Departamento de fecha 5 del corriente mes, para su provisión en turno restringido, por funcionarios de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, cifrándose en 3,3 el coeficiente multiplicador asignado a las referidas plazas. Las opositoras que obtengan alguna de las plazas convocadas para el Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias y se encuentren en posesión del título de Asistente Social, serán destinadas con preferencia para cubrir puestos de asistencia social, conforme a lo previsto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, y las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.